

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

ALGECIRAS

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber y ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un reloj de plata de ocho días cuerda, sin minuterio, faltándole el tornillo del tambor de la cuerda; otro de doublé, sin tapa, sistema cilindro; una saboneta de acero negro, de señora; tres zarcillos de oro, en su estuche, uno con la incrustación de la Virgen Inmaculada; un anillo de oro; un ajustador de oro, liso; ocho monedas de plata de 50 céntimos cada una; un pasador de camisa, de oro; un terno negro; otro de alpaca, usado; un pantalón jerga azul marino, con listas blancas; otro de pana lisa azul marino mezclado en negro, tres pañuelos de seda, negros, dos nuevos y uno usado; un par de calzoncillos blancos con las iniciales F. S., y dos camisetas interiores con las mismas iniciales, robadas del cortijo Salada Vieiosa, de Tariña, la noche del 25 al 26 de Julio último, de la propiedad de Francisco Serrano González; y caso de ser habidas dichas alhajas y ropas, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 102 de este año por el delito de robo.

Dado en Algeciras á 8 de Noviembre de 1915.—Eusebio Manteola.—El Secretario. JO—12473

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 153 del corriente año, con motivo de que en la noche del 14 de Octubre último fué sustraído de un fardo que se encontraba en el vestíbulo de la estación férrea de Villafranca de los Barros, perteneciente á la expedición número 4.837, de Béjar para dicha ciudad, consignada á Felipe Sánchez, por endoso del cual es dueño de ella Pedro Sánchez del Moral, vecino de Santa María del Berrocal, una pieza de paño de 30 varas, paténlistado, de color, ignorándose el paradero de ella.

En su virtud, conforme á lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en referida causa, encargo á la Guardia Civil y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y rescate de la pieza de paño sustraída, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Almendralejo á 11 de Noviembre de 1915.—M. Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

JO—12474

BADAJOS

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de una yegua de catorce años, de alzada 1,46 metros, castaña, española, marca A en la nalga derecha, con pelos

blancos, en la frente, dorso, costillares y espalda, teniendo una cicatriz en la mano derecha, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, con la inicial B y el número 4, que pertenece á Manuel Delgado Sánchez, y que fué sustraída en la tarde del 4 del actual de la dohesa de Sagraja, de este término, practicándose también gestiones en averiguación de quién sea el autor del hecho, dándose cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1915.—Francisco Alcántara.—Enrique G. de la R. JO—12482

BERMILLO DE SAYAGO

D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores del robo realizado en la noche del 8 al 9 del actual, en el pueblo de Argañán, en el comercio de Antonio San Miguel Fadón, para que, en término de diez días, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por indicado delito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de mencionados autores del delito que se persigue, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, juntamente con los objetos robados que al final se expresarán, si se encuentran en su poder y no acreditan su legítima procedencia.

Efectos robados.

- 1.º Cinco tapabocas grandes de diferentes colores.
- 2.º Una pieza de pana color café, de 25 á 30 metros.
- 3.º Un retazo de pana negra.
- 4.º Seis ó siete partes de piezas de género de camisería de diferentes colores y dimensiones.
- 5.º Un rollo de frisa color café, de unos 40 metros.
- 6.º Una pieza de pañeto verde, de unos 25 metros.
- 7.º Más de una docena de tapabocas de diferentes colores y clases.
- 8.º De siete á nueve pañuelos de marino.
- 9.º Seis ó siete toquillas de diferentes colores.
10. Tres ó cuatro pañuelos negros, de semiseda.
11. Cuatro docenas de pañuelos negros, de semilana.
12. Dos docenas de boinas labradas.
13. Una pieza de bichi obscuro.
14. Cuatro docenas de pañuelos de bolsillo, de diferentes clases y colores.

Dado en Bermillo á 13 de Noviembre de 1915.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Vélez.

JO—12614

BILBAO—CENTRO

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, Decano de los de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazá á cuantas personas se crean parientes más próximos de una mujer como de unos sesenta años de edad, hallada cadáver en la ría de esta villa, punto denominado Bloques, en el barrio de Alzaga de Erandio, el día 7 del actual, cuya

mujer falleció unos diez ó doce días antes, á consecuencia de asfixia por sumersión.

Vestía dicho cadáver botas negras con botones, calcetines azules de lana, camisa blanca, chaqueta negra de paño, justillo blanco, bolsillo de tela de colchón, saya bajera de lana clara, falda de lana azul, delantal de Mahón, toquilla y mantón negro; y tenía en sus ropas una peseta y 85 céntimos, un afiletero, dos dedales, un pañuelo y un bolsillo de tela blanca.

Al propio tiempo, y para el caso de que dichos parientes no se presenten ante este Juzgado, se les ofrece el sumario de que se trata, que es el número 384 de este año, á fin de que puedan mostrarse parte en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao á 10 de Noviembre de 1915.—Antonio Bascón.—D. S. O.: Por ausencia del Licenciado Martínez, Isidro Cortés. JO—12487

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de una caja de galletas, su peso 14 kilogramos, robada del tren número 228 del día 2 del actual, en el trayecto de esta ciudad á la estación de Medellín, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Don Benito, 9 de Noviembre de 1915.—Federico Lafuente.—El Secretario, Antonio Lorenzo. JO—12493

D. Federico Lafuente López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de una garrafa jarabe, peso 11 kilogramos, robada de un vagón que remataba el tren 228 del día 4 del corriente en el trayecto de esta ciudad á la estación de Medellín, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Don Benito, 10 de Noviembre de 1915. Federico Lafuente.—El Secretario, Antonio Lorenzo. JO—12494

GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.ª Carmen Calvo García, ocurrido en Horche el día 13 de Septiembre último, y por el presente se anuncia su muerte sin testar; que los que han solicitado la herencia son sus hermanos de doble vínculo, llamados Antonio, María, Antonia, Mónico y Vicente Calvo García, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en el Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Guadalajara á 15 de Noviembre de 1915.—Buenaventura Sánchez-Cañete.—El Secretario, Eduardo la Luenta y Núñez. X—2145

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue con el número 82 del año actual, causa por robo de dos caballerías efectuado en Córdoba en el domicilio de José Zamora Salinas, en la noche del 4 del actual, y por el presente se interesa á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á su detención, así como á la ocupación de lo sustraído, caso de ser habido.

Señas de lo sustraído.

Una mula negra, con pelos tordos, un bulto en la pautilla derecha, una cicatriz en el encuentro del roce de la collera, la cabeza casi mohina, el hocico tira á tordo, de tres años de edad, un dedo menos de la marca y herrada de las cuatro extremidades, con cabezada nueva.

Otra mula, pelo pardo, de doce años, herrada de las cuatro extremidades, una cicatriz en el encuentro, sin pelo, arisines en las manos, y dedo y medio menos de la marca.

Una cabezada nueva y dos mantas, una negra de sayal con la costura hecha de algodón recientemente, y la otra á cuadros blancos y negros, sin costura.

Dado en Guadalajara á 9 de Noviembre de 1915.—Buenaventura Sánchez Cañete. El Secretario, L. Eduardo de la Lueta.

JO—12635

GUADIX

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, se cita á Dolores Alcalá Rega, para que dentro del término de diez días hábiles, y hora de las doce, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, para declarar en el sumario número 306 de este año, sobre muerte de Juan Alcalá Luque, bajo las prevenciones de Derecho si no concurre.

Guadix, 11 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Francisco Hernández.

JO—12495

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído del día de hoy, dictado en el sumario número 398 del 1914, sobre lesiones á Manuel Sierra Mesa, se cita á éste, que es casado, jornalero y vecino de esta ciudad de Guadix, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido de Sanidad, con apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guadix, 9 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Francisco Hernández.

JO—12496

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Angel de Torres Cobo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este tercero y último edicto, que D.^a María Luisa de Mendoza y Fernández de Córdoba, hija legítima de los señores Conde de la Corte de la Berrona, D. Agustín de Mendoza y González y D.^a Isabel Fernández Golfín y viuda de D. Juan Manuel Costales, falleció sin sucesión en esta propia el día 24 de Noviembre de 1889, bajo dos disposiciones testamentarias otorgadas en 25 de Abril de 1886 y el 12 de Mayo del año siguiente ante el Notario que fué de esta población D. Francisco Valverde Rodríguez, instituyendo en el último por su

universal heredero en usufructo á su sobrino D. Rafael Béjar de Mendoza y ordenando que á la muerte de éste pasaran los bienes á los descendientes legítimos del mismo, y en el supuesto de que no los tuviera, á los parientes más próximos de la testadora en el día de la muerte del usufructuario.

Ocurrida ésta en la villa de Oliva de Jerez el 26 de Diciembre del año próximo pasado, ha comparecido ante este Juzgado el Procurador D. Florentino Marcos Fernández, á nombre de don Agustín y D. Manuel de Mendoza y Ramírez, vecinos de Zafra, D. Agustín, doña Angela y D. Manuel Angulo y Mendoza, que lo son de Madrid los dos primeros y de Burguillos el último, promoviendo el juicio universal correspondiente para que se les adjudiquen dichos bienes, alegando derecho á ellos por ser los más próximos parientes de la testadora al fallecimiento del usufructuario, y habiéndose admitido la demanda en providencia del 16 de Julio último, se acordó llamar por edictos á los que se creyeren con derecho á repetidos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del infrascrito á deducirlo en el término de seis meses, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación, la cual tuvo efecto en 4 de Julio del corriente año en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este tercero y último edicto, á los fines consiguientes.

Dado en Jerez de los Caballeros á 18 de Noviembre de 1915.—Angel de Torres Cobo.—El Secretario, Emiliano Campos.

X—2144

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceda á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, que el día 21 de Julio último fueron hurtadas del sitio Cañada de Baeza, término de Bailén, al vecino de este pueblo Miguel Marmolejo Domínguez y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

Un mulo capón, de doce años, pelo negro, raza española, aizada 1,50 metros, bragui-lavado, pelos blancos, costillares y cola un poco torcida.

Un mulo capón, de doce años, aizada 1,51 metros, pelo obscuro, raza española, cabos negros, bragui-lavado, pelos blancos en los costillares y lomo, ambos con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

Dado en la Carolina á 7 de Noviembre de 1915.—Eduardo F.-Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—12501

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca de un burro, entero, de seis años de edad, azada 1,11 metros, pelo pardo, raza española, en ambas caderas el sello de la Compañía El Fénix Agrícola J 7, y como señas particulares raya de mulo, pelos blancos ligeramente en sus extremidades, lomo y costillares, ojalado, pelos blancos en la frente, hocinegro, propiedad de Blas Carmona Marqués, que fué hurtado la noche del día 8 del pasado

mes de Octubre, del sitio del Tesoro, término de Bailén, y á la detención del autor ó autores del hurto, que, de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 15 de Noviembre de 1915.—Eduardo F. Pita.

JO—12638

LAGUARDIA

D. Juan Iribas Casas, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente se cita á Gregorio Oroz y Alamo, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de la Puebla de Labarca (Alava), hijo de Bartolomé y Petra, sin domicilio conocido, y á Agueda Aramburu y Eiorza, cuyas circunstancias y actual paradero ó domicilio se ignoran, para que, en término de diez días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á las diez de la mañana, para recibirles declaración en el sumario que, bajo el número 43 del corriente año, se sigue por sustracción de un baúl contenido ropas y otros efectos, al dicho Gregorio, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laguardia á 11 de Noviembre de 1915.—Juan Iribas.—El Secretario, Licenciado Ricardo Alcaide.

JO—12503

LLERENA

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, procedan con la actividad que el caso requiere, á la busca y rescate de las dos potras, cuyas señas al final se expresan, de la propiedad de Florentino Rodríguez Pizarro, vecino de Puebla del Maestre, cuyas caballerías fueron hurtadas ó desaparecidas en la mañana del día 2 de los corrientes, del sitio Quintos de Reina, próximo al río Viar, término municipal de Reina, en este partido judicial, y caso de ser habidas se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una potra negra zahina, española, 1,50 metros de azada, con hierro en nalga derecha, de dos años, y

Otra ruana, de dos años, con la misma azada y hierro que la anterior, aseguradas las dos en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Llerena á 10 de Noviembre de 1915.—José Z. Argüelles.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

JO—12507

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de 16 del actual, dictada por el Sr. D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, en el expediente promovido por D. Miguel Ortiz Cañavate, como padre y representante legal de los menores de edad D. Lorenzo, D. Miguel y doña María Luisa Ortiz García, naturales de Madrid, habidos en su matrimonio con D.^a Agustina García Bravo, se hace saber: Que dicho señor, en la representación indicada, ha solicitado autorización para modificar los apellidos de sus citados hijos, en el sentido de que, los apellidos

paternos de los mismos, Ortiz Cañavate, figuren unidos en lo sucesivo como uno solo, Ortiz-Cañavate, y á continuación al materno García, en esta forma: Ortiz-Cañavate García.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro Civil, se expide el presente, á fin de que, en término de tres meses, contados desde su publicación, puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, cuantos se crean con derecho á ello; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiese lugar en Derecho.

Madrid, 18 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Morono. X—2193

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.951 de orden del año 1915, contra Pedro Muñoz García y Francisco Bartolomé Gil, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Noviembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Graciano Guijarro, y Adjuntos D. Andrés Navarrete y D. Francisco Parra; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados Francisco Bartolomé Gil y Pedro Muñoz García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pedro Muñoz García, á la pena de 20 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas; y absolvemos libremente á Francisco Bartolomé Gil, declarando de oficio su parte de costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Graciano Guijarro.—Andrés Navarrete.—Francisco Parra.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Muñoz García, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 8 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. V.º B.º Guijarro. JO—12695

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.052 de orden del año actual, por hurto, contra José Cacho Cosín, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Septiembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón, y Adjuntos D. Jacobo González Arnao y D. Julio León Benita; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Cacho Cosín, de

la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Cacho Cosín, á la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, y póngase en conocimiento del Registro Central de Penados la pena impuesta al denunciado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Jacobo González Arnao.—Julio León.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de José Cacho Cosín y le sirva de notificación, se expide el presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—12698

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.069 de orden del año actual, por malos tratos y daños, contra Balbino Lorente Manzón, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Octubre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Manuel Calderón y Ceruelo, y Adjuntos D. Eduardo García y D. Antonio Puig; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Balbino Lorente Manzón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Balbino Lorente Manzón, á la pena de 50 pesetas de multa por la primera falta, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia; á la de seis días de arresto menor por la segunda falta y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y hágase entrega al perjudicado del delantal de su propiedad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Calderón.—Antonio Puig.—Eduardo García.

»Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Calderón y Ceruelo, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Balbino Lorente Manzón, y le sirva de notificación, se expide el presente para su inserción en la GACETA.—Madrid, 9 de Octubre de 1915.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—12699

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.558 de orden del año actual, contra Francisco Lozano Galán y otros, por des-

obediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Noviembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez D. Agustín F. Peñaranda, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Francisco de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Lozano Galán, Luis Rodríguez Vives y Jerónimo Olavarria Ycafeus de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Francisco Lozano Galán, Jerónimo Olavarria Ycafeus y Luis Rodríguez Vives, á la pena de quince pesetas de multa á cada uno con el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas por terceras partes; y notifiquese esta resolución á los dos primeros por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín F. Peñaranda.—Francisco de la Muela.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Francisco Lozano y Jerónimo Olavarria, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 2 de Noviembre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Agustín F. Peñaranda. JO—12167

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.372 de orden del año actual, contra Santos del Casar y otro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Joaquín Castaño y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santos del Casar y Sebastián Herrero, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Santos del Casar González y Sebastián Herrero Olivero, á la pena de quince pesetas de multa á cada uno con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, represión y al pago de las costas por mitad; y notifiquese esta resolución al primero por edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Miguel Navarro Grassa.—Joaquín Castaño.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Santos del Casar, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Noviembre de 1915.—El Secretario su-

plente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Agustín F. Peñaranda. JO—12470

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.703 de orden del año actual, contra María de la Higuera, Agustina Geijó y Luisa González, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Agustín F. Peñaranda, y Adjuntos D. Ceferino Palencia y D. Francisco de la Muela; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María de la Higuera (Camarra), Agustina Geijó López y Luisa González Gómez, de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Agustina Geijó López y Luisa González Gómez á la pena de seis días de arresto menor á cada una, reprensión y pago de su parte de costas, y á María de la Higuera Camarra, á la pena de 30 pesetas de multa con el apremio personal correspondiente, y pago de la tercera parte de costas; y notifiquéselas esta resolución por medio de cédula y edictos, respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín F. de Peñaranda.—Francisco de la Muela. C. Palencia.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Luisa González Gómez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 30 de Octubre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Agustín Fernández Peñaranda.

JO—12471

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.178 de orden del año actual, contra Bernardo Ortiz Mejías, por lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Santos Gómez, y Adjuntos don Joaquín Castaño y D. Miguel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Ortiz Mejías, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Bernardo Ortiz Mejías, á la pena de quince días de arresto menor, y al pago de las costas; notifiquesele esta resolución por edictos, y una vez que sea firme, póngase en conocimiento de la superioridad por medio de oficio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santos Gómez.—Joaquín Castaños.—Miguel Navarro Grasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardo Ortiz Mejías expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 30 de Octubre de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Agustín F. Peñaranda. JO—12469

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.197, seguido en este Juzgado contra Felicidad Fernández Bustamante, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Gabriel de Usera, y Adjuntos, D. José del Hierro y D. Rafael del Río; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felicidad Fernández Bustamante, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felicidad Fernández Bustamante á la pena de 30 pesetas de multa, y al pago de las costas; y notifiquésela

este fallo por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Rafael del Río.—José Hierro.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal en funciones del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Felicidad Fernández Bustamante, expido la presente en Madrid á 10 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler. JO—12703

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Noviembre de 1915; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Alonso Magadán, y Adjuntos D. Julio César Toledo y D. Miguel Gay Camba; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Carmen Suárez Armesto, Isabel García Sánchez y Alfonso Morales Torres, sin domicilio conocido, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carmen Suárez Armesto, Isabel García Sánchez y á Alfonso Morales Torres, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de insolvencia, cumplirán la pena personal subsidiaria correspondiente, de un día de detención por cada cinco pesetas y al pago de las costas del juicio por terceras partes; notificándoseles esta sentencia por medio de edictos, mediante á no tener domicilio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis A. Magadán.—Julio C. Toledo.—Miguel Gay.»

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, y para que tenga efecto la notificación de la sentencia á los denunciados Carmen Suárez, Isabel García y á Alfonso Morales, expido el presente visado por S. S.^a en Madrid á 15 de Noviembre de 1915.—El Secretario, Miguel Errazquin.—V.º B.º, Luis Alonso Magadán. JO—12717